



<b>PERÚ</b> Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	<b>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</b> <b>DEPARTAMENTO: ANCASH</b> <b>PROVINCIA: BOLOGNESI</b> <b>DISTRITO: CAJACAY</b> <b>OBSERVACIONES</b> 1. EL PRESENTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGULAMENTARIA R.M. N° 72-2016-VIVIENDA. 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE INGRESAN PARA AMBOS FRENTE, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*). 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 4. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES. 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES. (*) (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/VMU-DGPRVU).	APROBADO POR: FECHA: VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2019	<b>LAMINA:</b> <b>A-1</b> <b>ESCALA GRÁFICA (metros)</b> 0 100 200 300
--	--	--	---